

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 147/06

PARANÁ, 20 JUN 2006

VISTO el Expte. N° H-154/03, mediante el cual HSBC Argentina Holdings S.A., solicita su inclusión en el Régimen de Pasantías de esta Facultad regido por la Ley N° 25.165, los Decretos N° 491/97 y N° 487/00 y la Resolución “C.D.” N° 170/01 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que HSBC Argentina Holdings S.A, propone adherir al Régimen de Pasantías mediante un convenio que contempla la realización de prácticas rentadas en esa empresa.

Que de tal forma se concreta uno de los objetivos de la formación universitaria cual es que el alumno aplique los conocimientos asimilados en el aula, acrecentándolos con la experiencia que adquiera, a través de su desempeño como pasante en la empresa mencionada.

Que ello afianza los vínculos de la Facultad con el medio y en especial con el ámbito profesional y empresarial, contribuyendo a su inserción estratégica en tanto institución del más alto nivel educativo.

Que la Secretaría de Extensión e Investigación, en nota de fecha 17/05/06, sugiere la aprobación del convenio, atento que cumple con la normativa vigente.

Que las Comisiones de Extensión Universitaria e Investigación y de Hacienda y Bienestar Estudiantil, en Despachos de fechas 12/06/06 y 15/06/06, respectivamente, toman conocimiento.

Que es facultad de este Cuerpo resolver sobre el particular.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el convenio suscripto con HSBC Argentina Holdings S.A, para la práctica rentada por parte de alumnos de esta Unidad Académica, con ajuste al texto que corre adjunto como Anexo Único a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Inscribase, comuníquese, elévese copia autenticada al Rectorado de la Universidad a sus efectos, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Eduardo Muani - Decano / Cr. Miguel Angel Pacher - a/c del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 147/06

ANEXO ÚNICO

---Entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en adelante “LA FACULTAD”, representada en este acto por el Sr. Decano, Cr. Eduardo Ramón Muani, con domicilio en calle Urquiza N° 552, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por una parte, y por la otra HSBC Argentina Holdings S.A., en adelante “LA EMPRESA”, término que incluirá en todos los casos en que el contexto lo requiera a cualesquiera de las compañías que conforman el HSBC GROUP en la República Argentina, con domicilio en Avda. de Mayo N° 701, Piso 25, y representada en este acto por su apoderado, Sr. Diego Cavalieri, convienen en celebrar el presente convenio que se registrá por los Decretos N° 491/97 y N° 487/00 y la Ley N° 25.165, Régimen de Pasantías de la Facultad y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “LA EMPRESA” brindará a los alumnos de la Facultad la posibilidad de realizar prácticas relacionadas con su educación y formación, según Régimen de Pasantías vigente en “LA EMPRESA” y en cumplimiento de los objetivos educativos fijados por la Facultad.

La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo con el Pasante más que el existente entre éste y “LA FACULTAD”, no generándose ningún tipo de relación laboral con “LA EMPRESA” donde el Pasante efectúe la práctica educativa, siendo esta de carácter voluntario.-

SEGUNDA: Para acceder al Programa de Pasantías, los alumnos que deseen incorporarse deberán:

- a) ser alumnos regulares de grado de “LA FACULTAD”;
- b) encontrarse comprendidos dentro de la condiciones que establece la Ley N° 25165/99 para los estudiantes;
- c) ser preseleccionados por “LA FACULTAD”, quedando la elección final a cargo de “LA EMPRESA”.

La Facultad entregará a “LA EMPRESA” nóminas de estudiantes interesados en realizar pasantías, recibiendo copia de la carta compromiso (acuerdo individual de pasantía) que se firme entre “LA EMPRESA” y el Pasante por ésta seleccionado.-----

TERCERA: Las pasantías se realizarán en las oficinas de “LA EMPRESA” y consistirán en trabajos administrativos-contables. Esto posibilitará el contacto del alumno con la realidad,

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 147/06

permitiendo una mejor interpretación de ésta, y la aplicación de las teorías aprendidas en el aula.-----

CUARTA: La pasantía se extenderá durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de cuatro (4) años, y los horarios serán establecidos conforme las necesidades de “LA EMPRESA” y respetando la normativa que rige la materia.-----

QUINTA: Las prácticas que realizarán los alumnos pasantes podrán extenderse hasta el máximo de cuatro (4) años y la Facultad o “LA EMPRESA” podrán interrumpirlas mediando un aviso a la contraparte con una anticipación no menor de 30 días.

El plazo de preaviso a que hace referencia el párrafo que antecede no será aplicable en caso que la pasantía se extinga por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Pasante, en el que bastará la comunicación formal de tal circunstancia por parte de la “LA EMPRESA” a la Facultad.-----

SEXTA: El Pasante deberá:

- a) ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de “LA EMPRESA” en un todo de acuerdo con la normativa vigente;
- b) considerar toda información que reciba con motivo o en ocasión de la pasantía como “confidencial”, obligándose a no divulgarla o transmitirla a ningún tercero;
- c) presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

El incumplimiento de estos puntos, será causal suficiente para que “LA EMPRESA” fundadamente deje sin efecto la pasantía, previa comunicación a la “LA FACULTAD”.-----

SÉPTIMA: Cuando una de las partes incurriere en incumplimiento de las obligaciones asumidas por ella en virtud del presente convenio, la parte cumplidora podrá optar por exigir el cumplimiento dentro del plazo de 15 días de notificada la intimación a tales efectos, o tener por resuelto de pleno derecho el presente contrato, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna.-----

OCTAVA: Este acuerdo tendrá una duración de dos años contados a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales. No obstante ello, las partes podrán rescindir el presente Acuerdo en cualquier momento, previa notificación fehaciente a la contraria con una anticipación de treinta días, sin necesidad de expresión de causa y sin que se genere derecho a indemnización alguna entre las partes.-----

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 147/06

NOVENA: El o los pasantes recibirán de “LA EMPRESA”, una asignación estímulo para viáticos y gastos escolares cuyo monto será fijado por la “LA EMPRESA” (y comunicado a la Facultad), según su responsabilidad, grado de especialización, dificultad y tiempo de dedicación. Dicha asignación será liquidada al Pasante dentro de los diez primeros días siguientes a cada mes vencido.

Asimismo, “LA EMPRESA” se obliga a abonar a la Facultad el 5% del monto de dicha asignación estímulo, destinado a la Asociación Cooperadora de la Facultad, en concepto de gastos de Tutoría Académica y Administrativos.

LA FACULTAD facturará mensualmente a la compañía de HSBC GROUP que en cada caso corresponda, el importe debido correspondiente al mes inmediato anterior, debiendo dicha compañía abonar el importe facturado dentro de los 30 días de la fecha de emisión de la factura, mediante la acreditación del mismo en la cuenta corriente N° 39010194/69 abierta a nombre de Facultad de Ciencias Económicas UNER en el Banco Nación Argentina, Sucursal Paraná.

Todos los montos depositados o transferidos por las compañías de HSBC GROUP en la cuenta arriba indicada, serán considerados como efectivo pago, con pleno efecto cancelatorio de las facturas correspondientes, debiendo LA FACULTAD otorgar recibo oficial en un plazo no mayor de 3 (tres) días por dicha circunstancia. En caso de no remitirse el recibo, las constancias del depósito y/o la transferencia serán suficiente recibo y carta de pago en forma. La fecha de presentación de las facturas no podrá diferir de la fecha de emisión en más de 2 (dos) días.

La presentación de las facturas deberá ser realizada en la sucursal de la empresa sita en Buenos Aires 47, Paraná, Entre Ríos.

En los casos en que el inicio o la extinción de la Pasantía se produzcan en una fecha diferente el primer día del mes o al último día del mes, respectivamente, LA FACULTAD deberá facturar a LA EMPRESA el importe proporcional de los honorarios que le correspondan conforme lo establecido al comienzo de esta cláusula, teniendo en cuenta la cantidad de días trabajados por el Pasante en el mes de que se trate.-----

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 147/06

DECIMA: “LA EMPRESA” deberá cumplimentar lo establecido en la Ley 24.577: “Accidentes y/o Enfermedades originadas en la práctica que realiza el pasante”, fijadas especialmente para el Régimen de Pasantías por el Decreto Nacional N° 491/97.-----

DECIMO PRIMERA: Para cualquier cuestión emergente de este Acuerdo, las partes constituyen domicilios especiales en los enunciados en el encabezamiento del presente, teniéndose por válidas las notificaciones en ellos practicadas, y se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

----En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, a los 01 días del mes de Enero del año dos mil cuatro-----